

22048 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.592-92-04, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.592-92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», (KASSA) contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 20 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de la entidad «Kas, Sociedad Anónima», (KASSA), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1991 y 20 de noviembre de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22049 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.214/1991, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.214/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990 y 31 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, actuando en nombre y representación de la entidad «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990, por la que se concedió el registro de la marca número 1.243.883 «Nelly», así como contra la de 31 de mayo de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22050 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1991, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1991, interpuesto ante el Tribunal superior de Justicia de Madrid, por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la

Propiedad Industrial de 29 de mayo de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 29 de mayo de 1990 y 31 de octubre de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, por las que se concedió la inscripción del modelo de utilidad número 8.802.791 «Caja de Cartón Apilable», declaramos las citadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22051 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 709/1992, promovido por «Fotoprix, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 709/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Fotoprix, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y 13 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Fotoprix, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 16 de mayo de 1990 y 13 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22052 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1980, promovido por «Lever Sunlight, B.V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 59/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Lever Sunlight, B.V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1994, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Lever Sunlight, B.V.», revocamos la sentencia de instancia de 30 de septiembre de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que reiteró los pronunciamientos sustantivos de la anterior sentencia dictada en el mismo recurso 59/1980, de fecha 5 de abril de 1982, declarando válido y ratificando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, que en vía de reposición

concedió las marcas números 769.117, 769.119, 775.624, 775.625, 775.626 y 775.627 mixtas de gráficos y denominación "Sun" para distinguir productos de la clase 3.ª del Nomenclátor (detergente para máquina de fregar vajillas), sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22053 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 952-B/1985, promovido por don Enrique Ximenis Caamaño.

En el recurso contencioso-administrativo número 952-B/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Enrique Ximenis Caamaño, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1984 y 13 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Ximenis Caamaño, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1984, por el que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 270.429 para "soporte perfeccionado para cinta magnetoscópica", así como contra el acuerdo del mismo Registro, de 13 de enero de 1986, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el anterior acuerdo, debemos revocar y revocamos dichos acuerdos, ordenando la concesión de la inscripción del modelo de utilidad número 270.429; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22054 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 8-89-04, promovido por «Alter, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 8-89-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1987 y 12 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Alter, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1987, confirmada por la de 12 de noviembre de 1988, que concedieron para productos de confitería de la clase 30 del vigente nomenclátor la marca "Actizol".

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22055 RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 836/1992, promovido por don Rafael Lebrón Campos.

En el recurso contencioso-administrativo número 836/1992, interpuesto ante el Tribunal superior de Justicia de Cataluña por don Rafael Lebrón Campos, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1991 y 21 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rafael Lebrón Campos, contra la Resolución de 21 de abril de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial por virtud de la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 20 de febrero de 1991, que denegó el registro de la marca número 1.296.801 «Aqui» para productos de la clase 16.ª, consistentes en «Una publicación» y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22056 RESOLUCION de 31 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 111-B/1989, promovido por «Cuétara, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 111-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cuétara, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988, que concedió la marca número 1.152.146, "Molino Blanco", con gráfico, clase 30 del Nomenclátor Oficial, y contra la de 8 de mayo de 1989, que desestimó el recurso de reposición, recurso en el que ha comparecido como code mandada "Barilla, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se